

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado** 05001 31 10 001 **2021 00234** 00

Previo a proceder con la solicitud que antecede, se requiere al estudiante de derecho MATEO CABRALES RAMOS para que para allegue el poder debidamente conferido por el demandante, de conformidad a lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso, con su respectiva presentación personal ante notario, o en caso de que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de los poderdantes a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en el trámite procesal para notificaciones de los ejecutantes, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo y, como el mismo se otorgó desde el 14 de junio de 2023, deberá estar dicha claridad al respecto (Ley 2213 de 2022).

## NOTIFIQUESE.

## Firmado Por: Katherine Andrea Rolong Arias Juez Juzgado De Circuito Familia 001 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a208013ca6fe71b431a4788f208d8b4b2bc35b8fac4a16b9958fe28881a0cc99

Documento generado en 14/02/2024 09:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica